



Bucaramanga, Quince (15) de septiembre del 2024

Señor (es):  
**PROPIETARIO (A) (S) DEL INMUEBLE UBICADO EN:**  
**CARRERA 23#28-27**  
BARRIO ALARCON  
E.S.D

**ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA DENTRO DE PROCESO VERBAL ABREVIADO  
RAD 049-2023**

Cordial saludo.

Me permito requerirle con el fin de constituir audiencia pública que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Lo anterior por unos presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que se citan a continuación:

**ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

**RESUMEN DE LOS HECHOS:** Que consta en el expediente informe técnico 2-GDT-2023108-00069569, por medio del cual describe lo evidenciado en la visita técnica indicando; (...) Se observa predio esquinero con una edificación de 4 pisos, en el cual funciona la compañía CREZAMOS, en el momento de la visita no se observan obras de construcción activas, se evidencia que el predio cuenta con las losetas prefabricadas, loseta guía y loseta demarcadora visual, como lo indica el manual del espacio público de Bucaramanga, sobre la carrera 23 se observa que en el antejardín se construyó una escalera y una rampa peatonal, las cuales se encuentran enchapadas en tableta gres y que permiten el ingreso al predio, también se observa la existencia de dos jardines de 65 cm y 35 cm de altura, generando cambios de nivel impidiendo la libre y segura movilidad de las personas... no se cumple con lo establecido para los antejardines (...) del predio ubicado CARRERA 23#28-27, Que mediante Auto del quince (15) de agosto del 2023, se avoca conocimiento por la presunta infracción Artículo 139 de la ley 1801 de 2016, por parte del propietario, adelantando el trámite del proceso Verbal Abreviado estipulado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 por parte de la inspectora de policía urbana la Dra. MARTHA JUDITH MONTAÑEZ SANCHEZ, una vez analizado el expediente por la suscrita mediante auto del **quince (15) de septiembre del año en curso**, se procede a modificar la conducta presuntamente infringida o vulnerada, por tal razón se procede a realizar una nueva citación.

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: **a)** argumentos, **b)** la invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento, si aplica principio de favorabilidad acreditando el restablecimiento del orden urbanístico. **c)** pruebas: tales como: certificado de tradición, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.



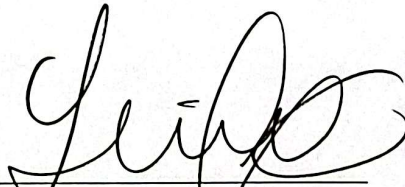
Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

**DÍA:** 5 de NOVIEMBRE de 2024  
**HORA:** 2:00 de la Tarde  
**LUGAR:** Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga

Favor traer documento de identificación.  
Puede asistir con o sin apoderado(abogado) según su deseo.

Es importante precisar que, ante la inasistencia a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor o justa causa la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Atentamente,



---

**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**  
Inspección de Policía Permanente-Protección a la Vida- Turno 3  
Secretaría del Interior- Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Llar - Cps secretaria del Interior